



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-25305974-GDEBA-DEOPISU - SDO AR-OPISU-439517-GO-RFB Declara Fracasada

VISTO el EX-2024-25305974-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- y la RESO-2024-415-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita la Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB, cuyo objeto es la “Adquisición de Equipos Informáticos”, en el marco del Convenio BIRF N° 8707-AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires” y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - “RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”- resultando aplicables las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” aprobadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que, en este sentido, el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 12/100 (\$168.157.987,12);

Que, así ello, a través de la RESO-2024-415-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 30 de octubre pasado se realizó la Apertura de Ofertas en donde se presentó un (1) oferente, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 66);

Que, del contenido de la citada acta, se desprende el detalle de la oferta presentada, formulada por la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30-71521883-2), por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE CON

50/100 (\$211.880.115,50);

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un acta mediante la cual solicita a la firma la mejora del precio del renglón N° 3 de la oferta, ya que, de la comparación con el presupuesto oficial del presente proceso, surgía que la cotización era un doscientos veintitrés con ochenta y ocho centésimas por ciento (223,88%) superior al precio actualizado al mes de septiembre del 2024, pedido que fuera evacuado por la oferente, realizando un desagregado del costo (v. ordenes 69/71);

Que, sentado lo expuesto, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el dictamen en virtud del cual aconseja declarar fracasada la presente contratación por no contar con ofertas válidas y convenientes al interés fiscal (v. orden 74);

Que, en esa línea de desarrollo, la referida Comisión agrega que, teniendo en cuenta que con posterioridad a la apertura del presente llamado el Organismo Provincial de Contrataciones publicó los valores de referencia para equipos de características análogas a las aquí requeridas y los valores unitarios informados son sensiblemente inferiores a los presupuestados por la oferente, es que aconseja desestimar la oferta;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a la interesada, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto 3.6 Análisis y evaluación de las ofertas de la Sección B. Instrucciones a los Licitantes del Documento de Solicitud de Ofertas;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el dictamen que la sustenta;

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB para la adquisición de equipos informáticos llevado a cabo y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Solicitud de Ofertas identificada en el artículo precedente, por no contar con ofertas válidas y convenientes al interés fiscal, de conformidad con lo previsto por el punto 3.7. Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas de la Sección B. Instrucciones a los Licitantes del Documento de Solicitud de Ofertas.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el dictamen de preadjudicación, la oferta presentada por la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30-71521883-2) por ser inconveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la oferente -a quien se le remitirá junto a la presente, el informe de evaluación (ACTA-2025-09209261-GDEBA-DPSCOISU)-. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la notificación a la adjudicataria. Cumplido, archivar.